



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Para : **María Cecilia Macera Urquiza**
Directora (e)
Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento

Asunto : Exclusión de la loma costera Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles debido al establecimiento del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima

Referencia : Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de sustentar la exclusión de la loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, debido al establecimiento del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima por el Ministerio del Ambiente. Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, del 01 de agosto de 2013, se apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles en el Ministerio de Agricultura y Riego.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI se reconoce y dispone la inscripción en la Lista de Ecosistemas Frágiles del Ministerio de Agricultura y Riego a la Loma Carabayllo, ubicada en los distritos de Carabayllo, Puente Piedra y Ancón.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM se establece el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, que comprende a las Lomas de Ancón, Lomas de Carabayllo 1, Lomas de Carabayllo 2, Lomas de Amancaes y las Lomas de Villa María.
- 1.4. Mediante Informe Técnico N° D000092-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV la Dirección Inventario y Valoración sustenta la exclusión de las lomas costeras Carabayllo, Amancaes y Villa María del Triunfo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles debido al establecimiento del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima.
- 1.5. Mediante Informe Técnico N° D000003-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR la Dirección de Políticas y Regulación establece que amerita la actualización de información y de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles a fin de redimensionar o excluir de dicha Lista los ecosistemas incluidos en el del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, y que corresponde a la DCZO proponer la actualización de un ecosistema incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, en base a la información remitida por la DIV.

II. Análisis

- 2.1. **Actualización de los ámbitos reconocidos como áreas de administración nacional, áreas de conservación regional o áreas de conservación privada de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De acuerdo al Art 27, Inciso b) de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, las Zonas de Protección y Conservación Ecológica son ecosistemas frágiles que, por su baja resiliencia o capacidad de retorno a sus condiciones originales, resultan inestables ante eventos de naturaleza antropogénica y constituyen áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en las que se restringen o limitan los usos extractivos.

Por su parte, la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal establece que la Zona de Protección y Conservación Ecológica comprende dos subcategorías: las áreas naturales protegidas y los ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad.

La subcategoría de áreas naturales protegidas comprende las áreas naturales de administración nacional, las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada, las cuales se incluyen de manera automática en la Zona de Protección y Conservación Ecológica.

En cambio, los ecosistemas frágiles incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles se incluyen en la subcategoría "ecosistemas priorizados para la conservación de la biodiversidad", de acuerdo a los criterios de identificación establecidos por el SERFOR en los "Lineamientos para la identificación de Ecosistemas Frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

El artículo 67 de la Ley N° 29763, dispone que la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre dentro de las áreas naturales protegidas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) es competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a la legislación de la materia.

En el caso de las áreas de conservación regional, la protección y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre es competencia de los gobiernos regionales.

De acuerdo al artículo 136 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, en las áreas de conservación privada (establecidas en el marco de la Ley N° 26834 y su reglamento), las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS) son las autoridades competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.

Por otro lado, los usos de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" están regulados por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, siendo el SERFOR la autoridad competente en dar la opinión sobre la afectación de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas frágiles sectoriales.

Mediante el Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, elaborado por la Dirección de Inventario y Valoración, se analizó y sustentó la necesidad de efectuar la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles en caso de establecerse o reconocerse como áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional o áreas de conservación privada en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la Lista Sectorial.

En base a los argumentos del referido Informe Técnico N° 005-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DIV, la Dirección de Políticas y Regulación del SERFOR coincide con la posición

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

sustentada por la DIV y así lo señala en el Informe Técnico N° 013-2020-MINAGRI-SERFOR/DGPCFFS-DPR, donde se concluye que no podría coexistir un ecosistema incluido en la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" y que a su vez haya sido reconocido como área natural protegida de administración nacional, área de conservación regional y área de conservación privada.

Ambos informes fueron el sustento para emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva 201-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, que resuelve, entre otros asuntos, la inclusión de una Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles". Esta Tercera Disposición Complementaria Final establece que procede la actualización de la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles" en caso se establezcan o reconozcan áreas naturales protegidas de administración nacional, áreas de conservación regional y áreas de conservación privada, en áreas que se superpongan con ecosistemas frágiles previamente identificados e incorporados en la mencionada Lista.

En consecuencia, se considera que existe fundamento para la exclusión de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles de los ecosistemas incluidos dentro del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima, que comprenden a la Loma Carabayllo, la Loma Amancaes y la Loma Villa María del Triunfo, ya que no pueden coexistir en el SINANPE y en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, y su gestión compete a los Gobiernos Regionales, a fin de evitar la duplicidad de funciones.

2.2. Establecimiento del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima

Mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM del 06 de diciembre del 2019, el Ministerio del Ambiente se establece el Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima. Este Sistema de Lomas de Lima comprende 05 polígonos que abarcan a las Lomas de Ancón, Lomas de Carabayllo 1, Lomas de Carabayllo 2, Lomas de Amancaes y las Lomas de Villa María.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 011-2019-MINAM, el objetivo del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima es conservar los ecosistemas de lomas, su diversidad biológica y patrimonio cultural asociado, ubicado en Lima Metropolitana, las cuales forman parte de la Ecorregión Desierto de Sechura, garantizando así la provisión de servicios ecosistémicos en beneficio de la población local y contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

El mencionado decreto establece que el ACR Sistema de Lomas de Lima es **administrada e íntegramente financiada** con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Metropolitana. La Municipalidad Metropolitana de Lima es responsable, además, de reportar el estado de la conservación del Área de Conservación Regional, de acuerdo a las coordinaciones y procedimientos establecidos por el SERNANP y con el Ministerio de Cultura en el caso de la existencia de patrimonio cultural asociado.

Asimismo, se establece que **es el SERNANP el que brinda orientación y apoyo técnico para la gestión del ACR** de acuerdo a sus funciones y competencias; y el Ministerio de Cultura, de acuerdo a sus competencias, regula lo concerniente a los bienes culturales asociados al ACR.

En virtud a lo anterior se establece que las lomas incluidas en el ACR Sistema de Loma de Lima serán administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, reportando su estado de conservación en coordinación y de acuerdo a procedimientos establecidos por el SERNANP y el

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ministerio de Cultura, y que el SERNANP y el Ministerio de Cultura brindan orientación y apoyo técnico para la gestión del ACR, de acuerdo a sus funciones y competencias.

2.3. Análisis territorial del ámbito de la Loma Carabayllo

En el ámbito de la Loma Carabayllo se realizó el análisis cartográfico de superposición con derechos preexistentes, tales como predios privados, concesiones mineras tituladas, concesiones otorgadas por otros sectores, entre otros; así también se superpuso el área del Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima. Se obtuvo como resultado un área de 1,395.11 ha del ecosistema frágil superpuesto con derechos preexistentes y con el ACR, correspondiente al 78.92% del área total, tal como se muestra en la Figura N° 01 del anexo.

Por otra parte, se realizó el análisis de presión antrópica sobre el ámbito total de la Loma Carabayllo, a través de la interpretación visual imágenes satelitales PSScene (11-01-2022). Las áreas degradadas por presión antrópica incluyen a las áreas con viviendas rústicas y de material noble, calles, habilitaciones urbanas, vías y trochas afirmadas. A través de este análisis, se tuvo como resultado un área de 445.39 ha del ecosistema frágil superpuesto con áreas degradadas por presión antrópica, correspondiente al 25.20 % del área total, tal como se muestra en la Figura N° 02 del anexo.

Luego de excluir las áreas con derechos preexistentes, el ACR y las áreas degradadas por presión antrópica, se obtiene un área residual de la Loma Carabayllo de 372.95 ha, conformada por fragmentos no continuos de territorio (que corresponden al 21.10% del área que fuera establecida para la Loma Carabayllo en la Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI), tal como se muestra en el Cuadro N° 01, y que se visualiza en la Figura N° 03 del anexo.

Cuadro N° 01
Superposición de la Loma Carabayllo con el ACR, Derechos Preexistentes y Presión Antrópica

| Descripción | Área (ha) | Porcentaje |
|--|---------------|---------------|
| Ecosistema Frágil Loma Carabayllo | 1,767.75 | 100.00% |
| ACR Sistema de Lomas de Lima | 427.23 | 24.17% |
| Concesiones mineras tituladas sobre el EF | 456.14 | 25.80% |
| Predios con derechos otorgados sobre el EF | 615.24 | 34.80% |
| Área total con derechos preexistentes | 967.88 | 54.75% |
| Áreas degradadas por presión antrópica sobre el EF | 445.39 | 25.20% |
| Área residual del ecosistema frágil | 372.95 | 21.10% |

2.4. Situación de las áreas no superpuestas con el ACR Sistema de Lomas de Lima

Los ecosistemas frágiles incluidos en la lista sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego son áreas de alto valor de conservación de la biodiversidad; su objetivo principal y esencial es conservar la integridad de los núcleos de biodiversidad con presencia de especies amenazadas, hábitats y cobertura vegetal en buen estado de conservación y que proveen servicios ecosistémicos directos a la población local.

Al haberse establecido el ACR Sistema de Lomas de Lima, en superposición con los núcleos de biodiversidad que son los ecosistemas frágiles sectoriales, se produce la fragmentación del área original de estos ecosistemas frágiles. El ACR, por su parte, excluye al señalar su conformación a las áreas degradadas por la presión antrópica y áreas con derechos preexistentes. Luego del análisis explicado en ítem 2.3, se aprecia que posterior a estas exclusiones, del ecosistema frágil sectorial restan numerosos polígonos fragmentados y sin continuidad espacial.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es importante en este punto señalar que el análisis de los criterios para la identificación de los ecosistemas frágiles sectoriales (de acuerdo a lo señalado en los "Lineamientos para la identificación de Ecosistemas Frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"¹) se aplica en áreas integrales que contengan núcleos de biodiversidad, puesto que los indicadores se basan justamente en la presencia de cobertura vegetal silvestre en buen estado de conservación, con presencia de especies amenazadas y provisión de servicios ecosistémicos. Es razonable además presuponer que dichos análisis sean de aplicación en porciones territoriales íntegras, y no sobre áreas fragmentadas, aisladas entre sí, y con un entorno con alto grado de degradación.

Este razonamiento guarda concordancia con el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas², que establece que las áreas naturales protegidas —ya sea de manera individual o como Sistema— no deben ser elementos espaciales aislados, sino componentes estructurales de un sistema interconectado de espacios y prácticas de ocupación del territorio y aprovechamiento de los recursos. Asimismo, refiere que la creciente fragmentación de ecosistemas antes continuos, lleva a convertir a las áreas naturales protegidas en islas de comunidades de plantas y animales incapaces de interactuar en sus ámbitos de distribución naturales.

Por lo anterior expuesto, resulta inviable mantener en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles las áreas residuales determinadas en el párrafo 2.3, fragmentadas y con alto grado de degradación, donde sería inaplicable la normativa sobre ecosistemas frágiles sectoriales. La gestión territorial en áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad se debe realizar en áreas integrales con hábitats no fragmentados y con conectividad ecológica.

Por tanto, se considera conveniente el excluir de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles el total del ámbito reconocido como Ecosistema Frágil Sectorial de la Loma Carabayllo en su respectivo dispositivo de reconocimiento, en aplicación de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles"³.

2.5. Actualización de la Ficha Técnica del Ecosistema Frágil de la loma Carabayllo

El Informe Técnico N° D000003-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Políticas y Regulación indica que el proceso de actualización debe involucrar la elaboración de la ficha de estado de conservación de cada ecosistema, conforme señala la acción 10 del Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI.

La acción 10 del protocolo establece que: *"Tratándose de ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles en el año 2013, el SERFOR actualiza la información bajo el formato de una ficha técnica de estado de conservación, remitiéndola a la SBN y al Gobierno Regional, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles desde la publicación del presente Protocolo"*.

Es de opinión de esta Dirección que esta acción está referida a la actualización de información de los ecosistemas frágiles del 2013 que mantengan su permanencia en la Lista Sectorial, información que debe ser remitida a la SBN para el respectivo saneamiento legal. En la condición del ecosistema frágil que motiva el presente informe, la actualización de la Lista Sectorial de

¹ Aprobados mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE

² SERNANP. 2009. Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas (Estrategia Nacional). Agosto 2009.

³ Aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva 201-2020-MINAGRI-SERFOR-DE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ecosistemas Frágiles implicará la exclusión de la loma Carabayllo de la lista, por lo cual resulta innecesaria la actualización de la ficha técnica de este ecosistema.

Sin perjuicio a ello, se ha elaborado la Ficha Técnica Preliminar de la Loma Carabayllo, y para ello, la Dirección de Inventario y Valoración realizó el análisis en gabinete con la finalidad de sistematizar toda la información disponible. Asimismo, se realizó un análisis cartográfico de presión antrópica y de superposición con derechos preexistentes de predios privados, ANP, concesiones otorgadas por otros sectores, entre otros, del área de la Loma Carabayllo luego de la exclusión del área del ACR Sistema Lomas de Lima.

Tomando en cuenta la información recopilada y el análisis cartográfico, se aplicó el análisis de los criterios establecidos en los "Lineamientos para la Identificación de Ecosistemas Frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

El análisis se realizó en el área residual de la Loma Carabayllo, producto de la exclusión del área superpuesta del ACR Sistema de Lomas de Lima con el área inicial establecida en la Resolución Ministerial N° 0429-2013-MINAGRI.

La ficha técnica preliminar, que se adjunta al presente informe, muestra los resultados del análisis de gabinete con la información base utilizada para la determinación de los valores en la aplicación de los criterios de identificación de ecosistemas frágiles. En el siguiente cuadro se muestra los resultados del análisis preliminar de los criterios de identificación obtenidos en la ficha técnica preliminar de la Loma Carabayllo:

Cuadro N° 01: Análisis Preliminar de Criterios de Identificación de la Loma Carabayllo luego de la exclusión del ACR Sistema Lomas de Lima

| N° | Nombre de la Propuesta | Valor de Conservación | Valor de Gestión | Valor de Priorización |
|----|------------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | Loma Carabayllo | Medio | Bajo | BAJO |

La Loma Carabayllo, luego de la exclusión del ACR Sistema Lomas de Lima, obtuvo un Valor de Priorización **BAJO**, por lo que no cumple con los criterios para estar incluida en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del departamento de Lima.

2.6. Pertinencia de proponer la actualización de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles

De acuerdo al análisis emitido en el Informe Técnico N° D000003-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR por la Dirección de Políticas y Regulación, corresponde a la DCZO proponer la actualización de un ecosistema incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, en base a la información remitida por la DIV.

III. Conclusiones

- 3.1. El Área de Conservación Regional Sistema de Lomas de Lima incorporó al crearse, superficies correspondientes al ecosistema frágil sectorial Loma Carabayllo. El ACR pertenece a la subcategoría de "áreas naturales protegidas" de la zonificación forestal.
- 3.2. En tal sentido, se debe proceder a proponer la actualización de la Lista Sectorial, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.3. Los núcleos de biodiversidad del ecosistema frágil de la loma Carabayllo fueron incorporados en el ACR Sistema de Lomas de Lima. Por otra parte, se analizaron las áreas con derechos preexistentes, que corresponden a un 54.75% del área inicial, y las áreas degradadas por la presión antrópica, que corresponden a un 25.20% del área inicial, determinándose áreas residuales fragmentadas y con pérdida de conectividad, en un 21.10% del área inicial de la Loma Carabayllo.
- 3.4. En dichas áreas residuales fragmentadas resultan inaplicables las normativas relacionadas a los ecosistemas frágiles sectoriales, al haber perdido la condición de ser áreas integras con hábitats no fragmentados y con conectividad ecológica.
- 1.1. Asimismo, se elaboró la ficha técnica preliminar, con la información técnica disponible y el análisis cartográfico actualizado, obteniéndose un Valor de Priorización **BAJO**, por lo que no cumple con los criterios para estar incluida en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del departamento de Lima.
- 1.2. Por tanto, se concluye que se debe proceder a excluir de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles el total del ámbito establecido para la Loma Carabayllo, en su respectivo dispositivo de reconocimiento.
- 1.3. Corresponde a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento proponer la exclusión de la Loma Carabayllo de la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, en base a la información remitida por la DIV.

IV. Recomendaciones

Se recomienda seguir con el trámite respectivo.

Atentamente

Documento firmado digitalmente

ALFREDO APAZA TICONA

Director (e)

Dirección de Inventario y Valoración

Se adjunta:

- Ficha técnica preliminar de la Loma Carabayllo
- Archivos ZIP con los archivos shape de las áreas excluidas de la Loma Carabayllo

AAT/dav/cde

Exp.N° DGIO0420210000116

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



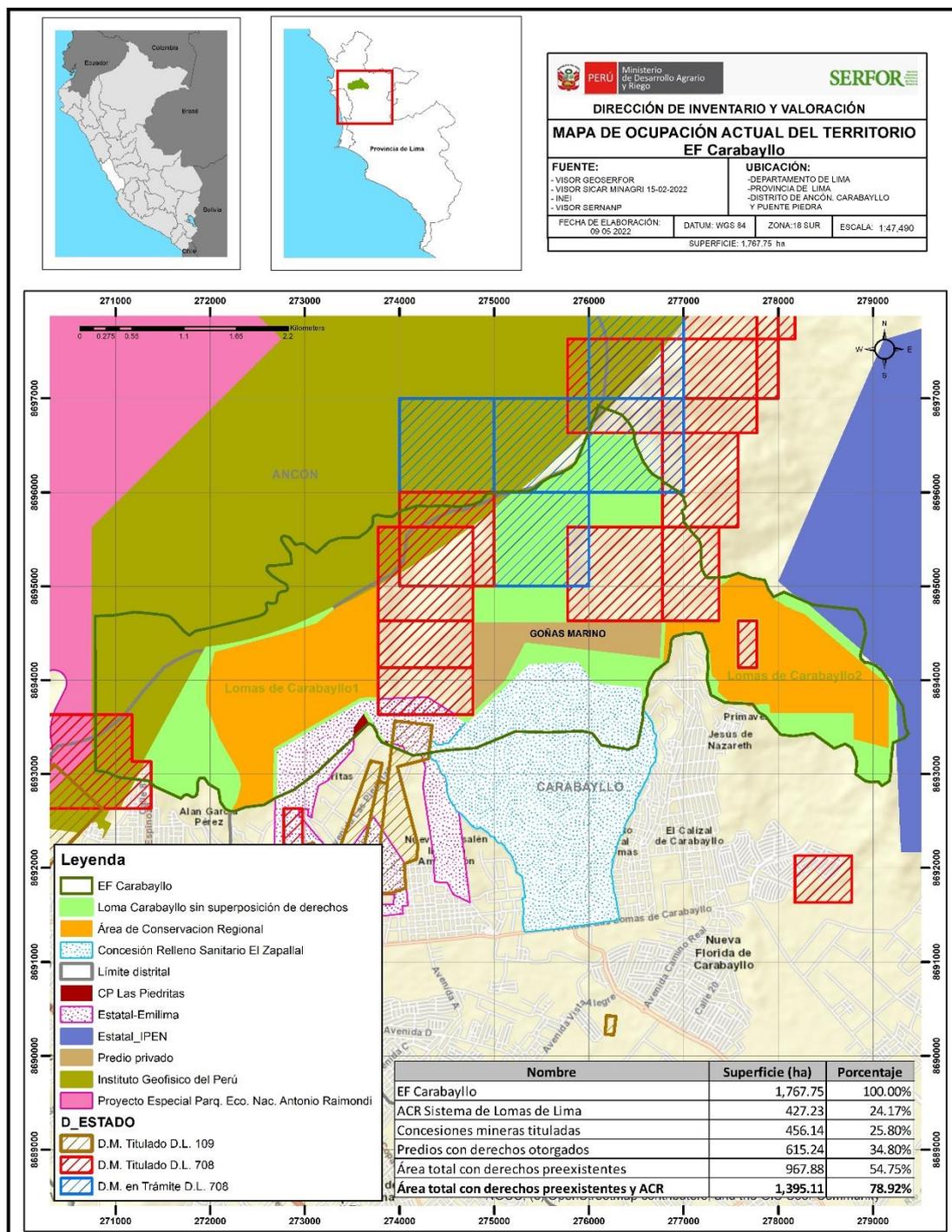
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 01

ACR Lomas de Lima y derechos preexistentes superpuestos a la Loma Carabayllo



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



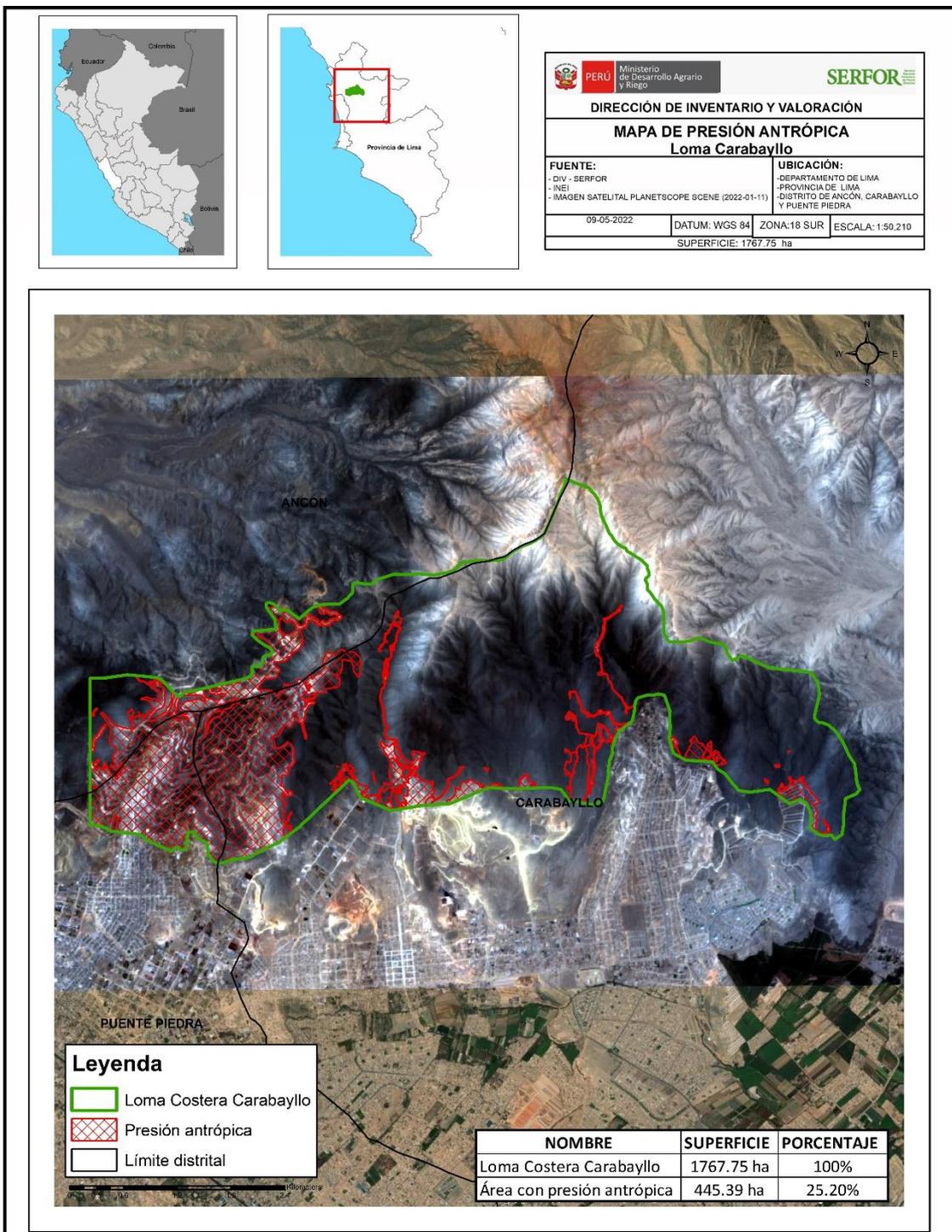
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 02

Presión Antrópica en el ámbito de la Loma Carabayllo



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



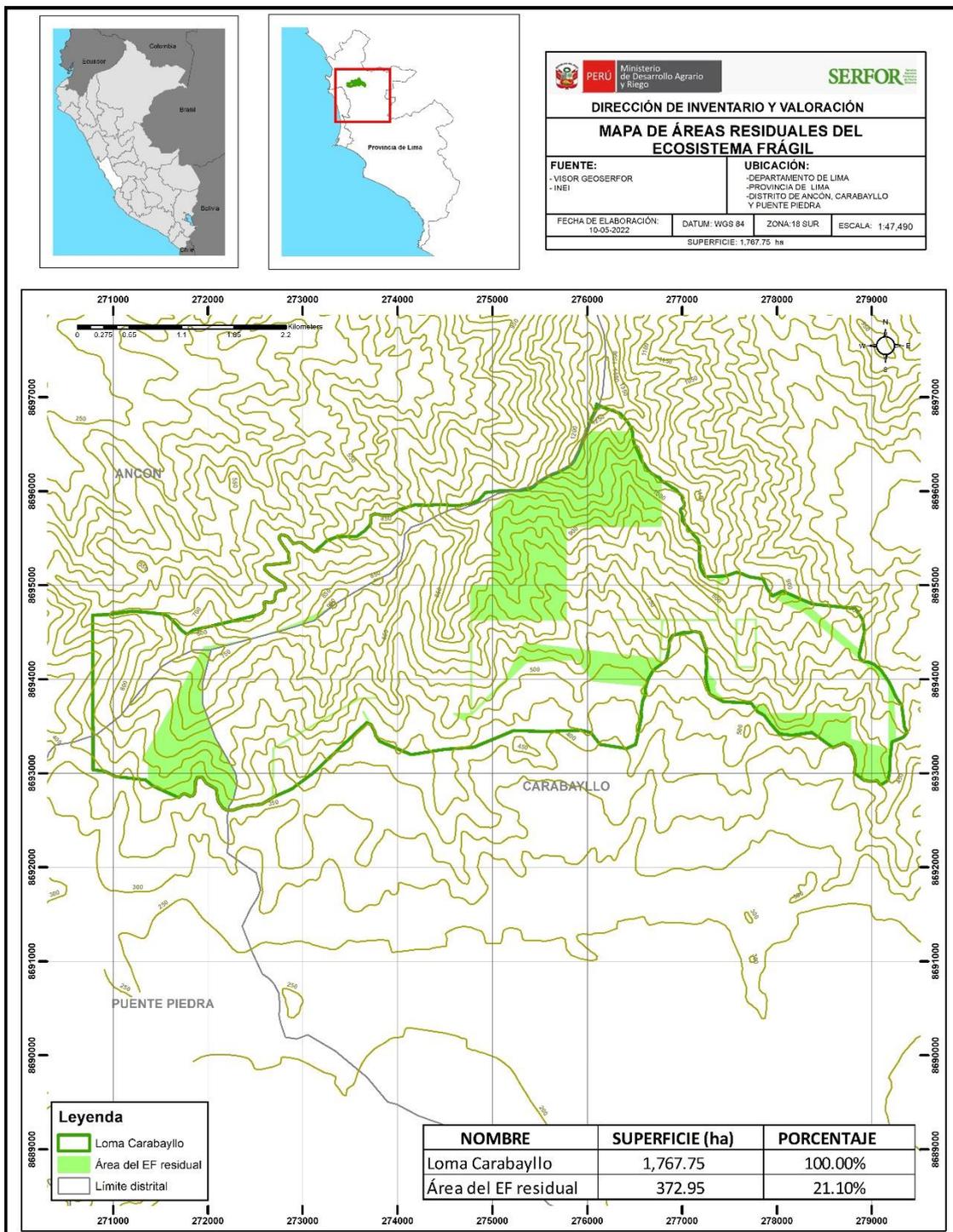
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 03

Áreas Residuales del Ecosistema Frágil Loma Carabayllo



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DI7W0VS**